

SENTENCIA Nº 157 del 21/11/2008, Expediente Nº EDC 19/8 caratulado "ACCION DE HABEAS CORPUS INTRPUESTA POR LOS DRES.MACHADO ANGEL ERNESTO Y HERNAN BEBER GEHAN-EXPTE. Nº 8248 C.C.1".

Fuero: Penal.

HABEAS CORPUS PREVENTIVO: Solicitado por quien se encuentra rebelde, fuera del país y con orden de captura tendiente a evitar su detención al ingresar al país a efectos de declarar como testigo en otra causa. Aplicación del precedente "Benjamín Lerner" de la C.S.J.N.

***Hechos:** el imputado declarado rebelde y con pedido de orden de captura en procesos penales que se le siguen en esta ciudad hace saber al Tribunal que la necesidad de ingresar a la República Argentina sin el riesgo de ser aprehendido, obedece a la celebración de las audiencias de debate en el proceso que se investiga el secuestro de su hijo, que tramita en el Tribunal Oral Federal de la Provincia de Corrientes, donde ha sido ofrecido como testigo por la Fiscalía y que al ejercer la acción de hábeas corpus atribuyen ilegitimidad y arbitrariedad a la restricción de libertad, por derivar de procesos que debieran concluir por la prescripción de la acción penal al entender que el pronunciamiento de la instrucción ha violentado los lineamientos sentados por la C.S.J.N.. Habiendo sido rechazado la acción de habeas corpus por la Cámara en lo Criminal Nº 1 de la Ciudad de Corrientes, sus apoderados interponen recurso de apelación ante este S.T.J.*

Tanto en la instancia de grado como en esta Alzada; no se encuentra arbitrariedad o ilicitud en la orden de detención que pesa sobre el imputado (que se halla rebelde y con pedido de captura y en tales condiciones interpone un habeas corpus preventivo a efectos de evitar ser aprehendido al ingresar al país para declarar como testigo en la causa por el secuestro de su hijo) y en consecuencia se torna imposible garantizarle al contumaz un pasaporte de indemnidad para no estar a derecho en los procesos donde no ha prescrito ni se está en situación de declarar la prescripción de la acción penal.

[...] este proceso (habeas corpus preventivo interpuesto por quien se encuentra rebelde, fuera del país y con orden de captura) tiene como móvil la carga pública que le incumbe al accionante en su calidad de testigo en un juicio que también tiene por finalidad alcanzar la verdad real con relación a la desaparición de su hijo. En esa causa puede voluntariamente presentarse a cumplir con la diligencia probatoria o caso contrario ser conducido por la fuerza pública mediante un proceso de extradición. "Uno de los casos más interesantes del hábeas corpus preventivo es el planteado en favor de personas que no están en la República, pero que serán arrestadas si ingresan a ella...En un fallo se decidió que si la persona en favor de quien se interpone un recurso de hábeas corpus no se halla en la Argentina, procede el rechazo de la acción. La Corte Suprema en la causa "Benjamín Lerner" admitió tal postura, ratificando el dictamen del Procurador General." Néstor Pedro

Sagües, Derecho Procesal Constitucional Hábeas Corpus, Ed. Editorial Astrea. Bs. As. 1988, pág. 228.